



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022 -2020/MM

Miraflores, 23 DIC. 2020

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTO, el Informe N° 0384-2020-SGC-GAC/MM de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorandum N° 335-2020-GAC/MM de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 279-2020-GAJ/MM de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 709-2020-GM/MM de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la citada Ley, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante la Ordenanza N° 451/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2015, se aprobaron las disposiciones que regulan los aspectos referidos a la ubicación, instalación y difusión de la propaganda electoral en el distrito de Miraflores, estableciéndose en los artículos 8° y 9° de la citada ordenanza, las ubicaciones para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito, así como los criterios técnicos mínimos para la ubicación de los mismos, habiéndose determinado un total de noventa y cuatro (94) ubicaciones conforme al anexo I que forma parte integrante de la norma en mención, las cuales deben ser materia de sorteo público entre los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que participen del proceso electoral de Elecciones Generales 2021;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, la citada Ordenanza N° 451/MM, en su Cuarta Disposición Final, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores a que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma; precisando que entre ellas se encuentra la referida al sorteo de las ubicaciones contempladas en el Anexo I de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante el Memorandum N° 335-2020-GAC/MM de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Autorización y Control, ratificando lo dispuesto en el Informe N° 0384-2020-SGC-GAC/MM de la Subgerencia de Comercialización, sustentó el proyecto de decreto de alcaldía que aprueba el "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino";

Que, mediante Informe N° 279-2020-GAJ/MM la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con lo señalado por las áreas técnicas competentes, procede legalmente continuar con el trámite de aprobación mediante decreto de alcaldía de la propuesta de "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", presentada por la Subgerencia de Comercialización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", de conformidad con las ubicaciones establecidas en el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, cuyo texto íntegro será publicado en el portal institucional.

Artículo Segundo.- APROBAR el plano con la distribución y la asignación numérica de las ubicaciones permitidas para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el Proceso de Elecciones Generales 2021, de conformidad con el artículo 8° y el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, el mismo que forma parte integrante del presente decreto, y que será publicado en el portal institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

0 2 2

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación por el artículo aludido;

Que, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, dispone que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de ello, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, su decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

Que, mediante la Ordenanza N° 074-2019-MDMM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 340 de la Municipalidad de Lima publicada, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2019, se fijó el monto de S/ 7.33 (SIETE Y 33/100 SOLES), por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020, para la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Subgerencia de Registro de Recaudación y Control Tributario a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el Informe N° 196-2020-SGRRCT-GATR-MDMM de fecha 20 de octubre 2020, señala que al no existir variaciones sustanciales en los costos y en las condiciones para poder facilitar a los contribuyentes la emisión mecanizada de tributos municipales recomienda que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM;

Que, mediante el Informe N° 733-2020-GAJ-MDMM de fecha 07 de diciembre 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece la prórroga para el ejercicio 2021 de la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM; y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los miembros y con la dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2021 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 074-2019-MDMM QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCION PARA EL EJERCICIO 2020

**CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM que reguló el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el Ejercicio 2020; ratificada mediante

Acuerdo de Concejo N° 340 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada, ambas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2019; manteniéndose el monto de dicha tasa para el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de S/ 7.33 (SIETE Y 33/100 SOLES), monto anual que deberán abonar los contribuyentes, tratándose de una sola unidad predial.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, comunicar formalmente la presente Ordenanza, al Servicio de Administración Tributaria – SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (<http://www.munimagdalena.gob.pe/>).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

1913269-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban el "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 022-2020/MM**

Miraflores, 23 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTO, el Informe N° 0384-2020-SGC-GAC/MM de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorandum N° 335-2020-GAC/MM de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 279-2020-GAJ/MM de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 709-2020-GM/MM de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de

gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la citada Ley, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante la Ordenanza N° 451/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2015, se aprobaron las disposiciones que regulan los aspectos referidos a la ubicación, instalación y difusión de la propaganda electoral en el distrito de Miraflores, estableciéndose en los artículos 8° y 9° de la citada ordenanza, las ubicaciones para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito, así como los criterios técnicos mínimos para la ubicación de los mismos, habiéndose determinado un total de noventa y cuatro (94) ubicaciones conforme al anexo I que forma parte integrante de la norma en mención, las cuales deben ser materia de sorteo público entre los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que participen del proceso electoral de Elecciones Generales 2021;

Que, la citada Ordenanza N° 451/MM, en su Cuarta Disposición Final, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores a que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma; precisando que entre ellas se encuentra la referida al sorteo de las ubicaciones contempladas en el Anexo I de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante el Memorandum N° 335-2020-GAC/MM de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Autorización y Control, ratificando lo dispuesto en el Informe N° 0384-2020-SGC-GAC/MM de la Subgerencia de Comercialización, sustentó el proyecto de decreto de alcaldía que aprueba el "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino";

Que, mediante Informe N° 279-2020-GAJ/MM la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con lo señalado por las áreas técnicas competentes, procede legalmente continuar con el trámite de aprobación mediante decreto de alcaldía de la propuesta de "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", presentada por la Subgerencia de Comercialización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", de conformidad con las ubicaciones establecidas en el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, cuyo texto íntegro será publicado en el portal institucional.

Artículo Segundo.- APROBAR el plano con la distribución y la asignación numérica de las ubicaciones permitidas para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el Proceso de Elecciones Generales 2021, de conformidad con el artículo 8° y el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, el mismo que forma parte integrante del presente decreto, y que será publicado en el portal institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINARLES
Alcalde

1914907-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2021

ORDENANZA N° 385-MDPP

Puente Piedra, 28 de setiembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 176-2020-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 037-2020-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 199-2020 de Gerencia Municipal, el Informe N° 223-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN BIENES DE USO PÚBLICO PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 11 DE ABRIL DE 2021, PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO”

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad regular los aspectos técnicos y administrativos del “Procedimiento del sorteo público para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público, en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino”, de conformidad con las ubicaciones establecidas en el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM.

Artículo 2.- Actividades preparatorias

La Gerencia de Autorización y Control a través de la Subgerencia de Comercialización, tendrá a su cargo el desarrollo del sorteo público para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público, en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para lo cual tendrá el apoyo de la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.

La Subgerencia de Comercialización, de manera previa efectuará las coordinaciones y confirmará la participación de un Notario Público en el acto de sorteo, para lo cual cursará invitación al Jurado Nacional de Elecciones, para que designen a un representante de dicho organismo a fin que presencie el acto público del sorteo, del mismo modo se invitará a todas las organizaciones políticas, partidos políticos, agrupaciones independientes, y alianzas electorales, a las direcciones indicadas en el Jurado Nacional de Elecciones.

Si algún partido político, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y alianzas electorales, no deseen participar o se desista de participar en el sorteo, lo deberá comunicar a la municipalidad y será excluido del mismo.

Artículo 3.- Lugar y fecha del sorteo

El sorteo público se llevará a cabo en las instalaciones del Salón de Actos, ubicado en el Palacio Municipal, sito en Av. José Larco N° 400, Miraflores, el miércoles 06 de enero de 2021, las 12:00 horas.

Artículo 4.- Mecanismo del Sorteo

El sorteo se efectuará sobre las ubicaciones establecidas en el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, las que han sido georreferenciadas en el plano que como Anexo II es parte integrante del presente decreto, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Los partidos políticos o agrupaciones independientes, alianzas electorales que participan el Proceso de Elecciones Generales el 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- peruanos ante el parlamento Andino, se ordenarán alfabéticamente según su denominación, luego de ello, se procederá a asignarles una letra para su identificación.
- b) Se contará con un bolillero con todas las letras asignadas a cada uno de los partidos políticos o agrupaciones independientes, alianzas electorales, mostrándolas a los asistentes antes de ingresarlas en el bolillero, una por una, una vez ingresadas todas, se pedirá conformidad del Notario Público, revolviendo las bolillas.
 - c) Luego de la conformidad, se iniciará el sorteo de las ubicaciones comenzando a sortear la ubicación número uno (1) y así sucesivamente y de manera correlativa, hasta culminar con las noventa y cuatro (94) ubicaciones aprobadas en la Ordenanza N° 451/MM, se sacará bolilla por bolilla y el resultado se consignará marcado las ubicaciones en el plano que será exhibido en el acto público, hasta culminar las mismas.
 - d) Las bolillas extraídas ya no regresaran al bolillero, de esta manera se asegurará que todos los partidos políticos o agrupaciones independientes, alianzas electorales, que participan tengan las mismas oportunidades y se distribuyan todas las ubicaciones de manera más equitativa posible, hasta que se agoten las bolillas, luego se reingresaran como una segunda etapa nuevamente todas las bolillas y se seguirá el mismo procedimiento hasta sacar la última y así sucesivamente hasta acabar con las ubicaciones.

Artículo 5.- Actas y publicación de resultados

Culminado el sorteo, el señor Notario Público procederá a redactar el Acta correspondiente consignando el resultado del mismo, el Acta se elaborará y se firmará por duplicado, quedándose el Notario con un ejemplar y entregando el otro a la Municipalidad, se les entregará una copia de la misma a cada uno de los personeros o representantes de los partidos políticos o agrupaciones independientes, alianzas electorales que lo soliciten.

Artículo 6.- Cambio o cesión de ubicación asignada

Una vez asignada una ubicación, esta podrá ser únicamente y exclusivamente utilizada por el partido político o agrupación independiente, o alianza electoral a la que se le asignó en el sorteo, en consecuencia las ubicaciones no podrán ser cedidas bajo ninguna modalidad (traspaso, arriendo, cesión en uso, venta, etc).

En caso que el partido político o agrupación independiente, o alianza electoral, que tenga asignada una ubicación y no la vaya utilizar, comunicará este hecho a la municipalidad, en caso de considerarlo necesario según el número de ubicaciones liberadas o dejadas de usar, podrá efectuar un sorteo complementario entre los partidos políticos o agrupaciones independientes o alianzas electorales que lo soliciten.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO I UBICACIONES APROBADAS CON NUMERACIÓN ASIGNADA

UBICACIÓN	VIA
1	Av. Arequipa Cdra. 38 (frente al 3825)
2	Av. Arequipa Cdra. 39 (a 15 m. del cruce con Asunción)
3	Av. Arequipa Cdra. 40 (frente al 4000)
4	Av. Arequipa Cdra. 41 (frente a TSC)
5	Av. Arequipa Cdra. 42 (a 15 m. del cruce con Teruel)
6	Av. Arequipa Cdra. 43 (frente al grifo)
7	Av. Arequipa Cdra. 44 (frente al 4497)
8	Av. Arequipa Cdra. 45 (a 15 m. del cruce con Ayacucho)
9	Av. Arequipa Cdra. 46 (a 15 m. del cruce con Tarapacá)
10	Av. Arequipa Cdra. 47 (a 30 m. del cruce con Angamos)
11	Av. Arequipa Cdra. 49 (frente al 4915)
12	Av. Arequipa Cdra. 49 (frente al 4970)
13	Av. Arequipa Cdra. 50 (a 15 m. del cruce con Palacios)*
14	Av. Arequipa Cdra. 51 (a 15 m. del cruce con 2 de Mayo)
15	Av. Arequipa Cdra. 52 (a 30 m. del cruce con Ovalo)*
16	Av. Alfredo Benavides Cdra. 10 (a 42 m. del cruce con R. Ribeyro)
17	Av. Alfredo Benavides Cdra. 11 (a 15 m. del cruce con A. Araguez)
18	Av. Alfredo Benavides Cdra. 12 (frente al 1295)
19	Av. Alfredo Benavides Cdra. 14 (a 15 m. del cruce con Roosevelt)
20	Av. Alfredo Benavides Cdra. 15 (frente al 1538)
21	Av. Alfredo Benavides Cdra. 16 (frente al 1641)
22	Av. Alfredo Benavides Cdra. 16 (a 15 m. del cruce con calle 25 de Mayo)
23	Av. Alfredo Benavides Cdra. 17 (a 15 m. del cruce con J. Encinas)
24	Av. Alfredo Benavides Cdra. 19 (frente al 1936)
25	Av. Alfredo Benavides Cdra. 20 (frente al 2027)
26	Av. Alfredo Benavides Cdra. 21 (frente al 2091)
27	Av. Alfredo Benavides Cdra. 23 (frente al 2388)
28	Av. Alfredo Benavides Cdra. 25 (frente al 2579)
29	Av. Alfredo Benavides Cdra. 26 (frente al 2650)
30	Av. Alfredo Benavides Cdra. 29 (frente al 2921)
31	Av. Andrés A. Cáceres Cdra. 1 (frente al 146)
32	Av. Andrés A. Cáceres Cdra. 2 (frente al 214)
33	Av. Andrés A. Cáceres Cdra. 3 (a 15 m. del cruce con calle Manuel Iribarren)
34	Av. Andrés A. Cáceres Cdra. 4 (frente al 521)
35	Av. Andrés A. Cáceres Cdra. 5 (frente al 564)
36	Av. José Casimiro Ulloa Cdra. 4 (a 15 m. del cruce con Benavides)
37	Av. José Casimiro Ulloa Cdra. 3 (frente al 346)
38	Av. José Casimiro Ulloa Cdra. 2 (a 15 m. del cruce con calle Bartolomé Trujillo)
39	Av. José Casimiro Ulloa Cdra. 1 (frente al 166)
40	Av. De la Merced Cdra. 1 (frente al 177)
41	Av. De la Merced Cdra. 1 (frente al 183)
42	Av. Del Ejército Cdra. 12 (a 50 metros del cruce con la bajada San Martín)
43	Av. Gran Mariscal Ramón Castilla Cdra. 1 (a 15 metros del cruce con Roosevelt)
44	Av. Ernesto Diez Canseco Cdra. 5 (frente al 540)
45	Av. Ernesto Diez Canseco Cdra. 6 (frente al 628)
46	Av. Ernesto Diez Canseco Cdra. 7 (frente al 744)
47	Av. Comandante Espinar Cdra. 8 (frente al 830)
48	Av. Comandante Espinar Cdra. 6 (frente al 671)
49	Av. Comandante Espinar Cdra. 5 (frente al 560)
50	Av. Comandante Espinar Cdra. 4 (frente al 450)





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

51	Av. Comandante Espinar Cdra. 3 (frente al 368)
52	Av. Comandante Espinar Cdra. 2 (frente al 270-276)
53	Av. Comandante Espinar Cdra. 1 (frente al 154)
54	Av. General Ernesto Montagne Cdra. 5 (frente al 567-571)
55	Av. General Ernesto Montagne Cdra. 4 (frente al 492)
56	Av. General Ernesto Montagne Cdra. 2 (frente al 276)
57	Av. General Ernesto Montagne Cdra. 1 (frente al 186)
58	Av. General Ernesto Montagne Cdra. 1 (frente al 118)
59	Av. Ricardo Palma Cdra. 5 (frente al 130)
60	Av. Ricardo Palma Cdra. 6 (frente al 630)
61	Av. Ricardo Palma Cdra. 6 (frente al 687)
62	Av. Ricardo Palma Cdra. 7(a 25 metros del parque Tradiciones)
63	Av. Ricardo Palma Cdra. 10 (frente al 1051)
64	Av. Ricardo Palma Cdra. 11 (a 15 metros del cruce con Roosevelt)
65	Av. Ricardo Palma Cdra. 12 (frente al 1250)
66	Av. Ricardo Palma Cdra. 15 (a 15 metros del cruce con G. Castro iglesias)
67	AV. José María Ramírez Gastón de los Reyes Cdra.2 (altura de esquina con Aparicio Gómez)
68	AV. José María Ramírez Gastón de los Reyes Cdra.2 (frente al 265)
69	AV. José María Ramírez Gastón de los Reyes Cdra.3 (altura de esquina con embajador Carlos García Bedoya.)
70	Av. Reducto Cdra. 11(frente al 1155)
71	Av. Reducto Cdra. 12(frente al 1255- 1257)
72	Av. Reducto Cdra. 13(frente al 1323)
73	Av. Reducto Cdra. 14 (a 70 metros de la cabecera de volteo)
74	Av. Reducto Cdra. 15 (frente al 1510)
75	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra. 12 (frente al 1295)
76	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra. 12 (frente al 1220)
77	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra. 11 (frente al 1121)
78	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra. 10 (a 15 metros del cruce con J. sabogal)
79	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra. 9 (frente al 907)
80	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra. 7(frente al 770)
81	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra. 6 (frente al 675)
82	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra. 5 (a 15 metros del cruce con Lola Pardo)
83	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra. 4 (a 15 metros del cruce con Manuel Almenara)
84	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra. 3 (frente al 390)
85	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra. 2 (frente al 219)
86	Av. Monseñor Roca y Boloña Cdra.1 (frente al 111)
87	Av. Manuel Villarán Cdra. 1(frente al 104)
88	Av. Manuel Villarán Cdra. 1(frente al 198)
89	Av. Manuel Villarán Cdra. 2(frente al 232)
90	Av. Manuel Villarán Cdra. 2(frente al 280)
91	Av. Manuel Villarán Cdra. 3(frente al 369)
92	Av. Manuel Villarán Cdra. 3(frente al 396)
93	Av. Manuel Villarán Cdra. 4(frente al 446)
94	Parque Federico Villarreal Cdra.1 (frente al 176)



